

Observatorio de Economía Subterránea e Informalidad

Presentamos con mucho agrado el Observatorio de Economía Subterránea e Informalidad de PRODesarrollo, el cual publicará informes y artículos de manera periódica sobre temas relacionados con la economía subterránea y la informalidad.

La primera entrega de este año la realizamos en mayo y ahora ponemos a disposición un paper de actualización del Informe de Economía Subterránea 2023, profundizando el debate sobre el contrabando y los desafíos presentes en su persecución y combate.

La prejudicialidad y los vacíos penales que dificultan la investigación del lavado de activos por contrabando

Aunque el contrabando se encuentra tipificado en Paraguay como delito de acción penal, se pone en tela de juicio su aplicabilidad.

La apertura de una causa penal por contrabando queda prácticamente supeditada a la decisión de un fiscal que decida impulsarla.

La falta de una legislación especial penal que regule esta figura genera vacíos que a su vez dificultan la investigación del lavado de activos por dicho delito.

Serie de artículos sobre economía subterránea

Número 1 – Contrabando e informalidad

Octubre-2024

EL CONTRABANDO COMO DELITO PENAL Y COMO DELITO PRECEDENTE DE LAVADO DE DINERO

En el año 2023, el contrabando, fue uno de los principales motivos del aumento de la economía subterránea que alcanzó un monto de USD 23.595 millones, equivalentes al 47,1% del PIB reportado por el Banco Central del Paraguay (BCP).

Las actividades ilícitas que hacen parte de la economía subterránea suponen, además, una fuente de generación de lavado de dinero. El contrabando es por lo tanto, un delito precedente del lavado de activos y se encuentra tipificado de esta manera en la normativa paraguaya.

“El lavado de activos traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes, y la magnitud misma del poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre toda la sociedad” (Perotti, 2007)

I. Contrabando y prejudicialidad.

La prejudicialidad es un concepto central en el esquema global de lavado de activos. Para investigar lavado de activos, primero se debe tener avanzada (no necesariamente con condena) otra investigación por un delito precedente.

El delito de contrabando está previsto en una ley especial N°2422/04 conocida como Código Aduanero (no en la ley penal).

En sus artículos 336 y 345 estipula que “El contrabando constituye, además de una infracción aduanera, un delito de acción penal pública. A los efectos penales y sin perjuicio del sumario administrativo, los antecedentes serán remitidos a la justicia penal. El delito de contrabando será sancionado con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

En caso de que el contrabando se tratara de ingreso al territorio nacional de productos de origen animal o vegetal en estado natural, el hecho será considerado crimen y sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a diez años.

En los casos de contrabando de menor cuantía, si el valor FOB de las mercaderías fuese inferior a U\$S 500 (quinientos dólares americanos), se aplicará el comiso de la misma quedando exonerado el infractor de la responsabilidad penal”.

De esta manera, según dicha ley, el contrabando además de ser una infracción aduanera constituye un delito de acción penal pública, con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa estableciendo una suerte de catálogo de las posibles acciones u omisiones, remitiéndose en las diferentes casuísticas a la justicia penal.

Sin embargo, aunque el contrabando se encuentra tipificado en dicha ley especial como delito de acción penal, se pone en tela de juicio su aplicabilidad porque el mismo no se encuentra tipificado en el código penal paraguayo ni cuenta con una ley especial penal. La falta de una legislación especial penal que regule esta figura es la que genera vacíos en la apertura de causas penales por contrabando, que a su vez dificultan la posibilidad de investigación del lavado de activos por dicho delito.

La apertura de una causa penal por contrabando queda prácticamente supeditada a la decisión de un fiscal que decida impulsarla.

Como dijimos, el contrabando y la determinación de dicho ilícito aduanero conlleva un sumario administrativo regulado por el Código Aduanero, donde se determina necesariamente el monto de tributos aduaneros y no aduaneros que se pretendió defraudar al fisco en la percepción normal de los tributos aduaneros. Esta acción la lleva adelante la DNIT y luego, cuando fue determinada la Infracción de Contrabando mediante sumario administrativo, se remite a la fiscalía por el delito de contrabando.

El contrabando es un hecho punible conexo, o sea, con el contrabando se producen generalmente otros delitos que sí están estipulados en el código penal y pertenecen al ámbito penal, como por ejemplo producción y utilización de documentos no auténticos, asociación criminal, lavado de dinero, violación a la ley de marcas, falsificaciones, entre otros delitos tipificados en el Código Penal Paraguayo.

Existen solo dos casos en los que la DNIT tiene la necesidad de informar al Ministerio Público durante el proceso administrativo:

- Cuando la mercadería de contrabando se encuentre en un recinto privado y se deba ingresar al mismo para hacer la incautación (en sumarios por contrabando), y
- Cuando se detecten documentos falsos (en sumarios por evasión impositiva).

Sin embargo, una vez concluido el proceso administrativo e informado sobre los resultados del mismo al Ministerio Público, ya es decisión de esta última institución si proseguir o no con la investigación penal, tanto de contrabando o evasión, como con una investigación paralela por lavado del dinero proveniente de dichas actividades ilícitas.

II. Causas penales ingresadas por contrabando.

El Ministerio Público (MP) reportó un total de 536 causas ingresadas por la Unidad Especializada de Lucha Contra el Contrabando entre enero y octubre del 2023, (según el informe de gestión del MP al 2023), las que representan el 3% de las 17.321 causas que ingresaron todas las unidades penales especializadas en ese periodo, según el informe de gestión de la institución.

La cantidad de causas penales por contrabando ingresadas al MP se redujo así desde el 2022, en 30%, pues ese año se registraron 771 notificaciones desde la correspondiente unidad especializada y representaron el 4,2% del total de las causas ingresadas. Ese año, fueron finalizadas 233 causas por contrabando y 112 fueron archivadas, mientras que 769 continuaban en trámite al momento del reporte del Ministerio Público.

En el 2021, las causas penales por contrabando fueron todavía menores a las del 2023, ya que sumaron 287, y participaron en apenas el 1,7% del total de causas ingresadas por las unidades especializadas. En el 2020, el número fue de 312 causas penales ingresadas por contrabando, según el informe de gestión del MP de ese año, el 2,1% de todas las causas notificadas.

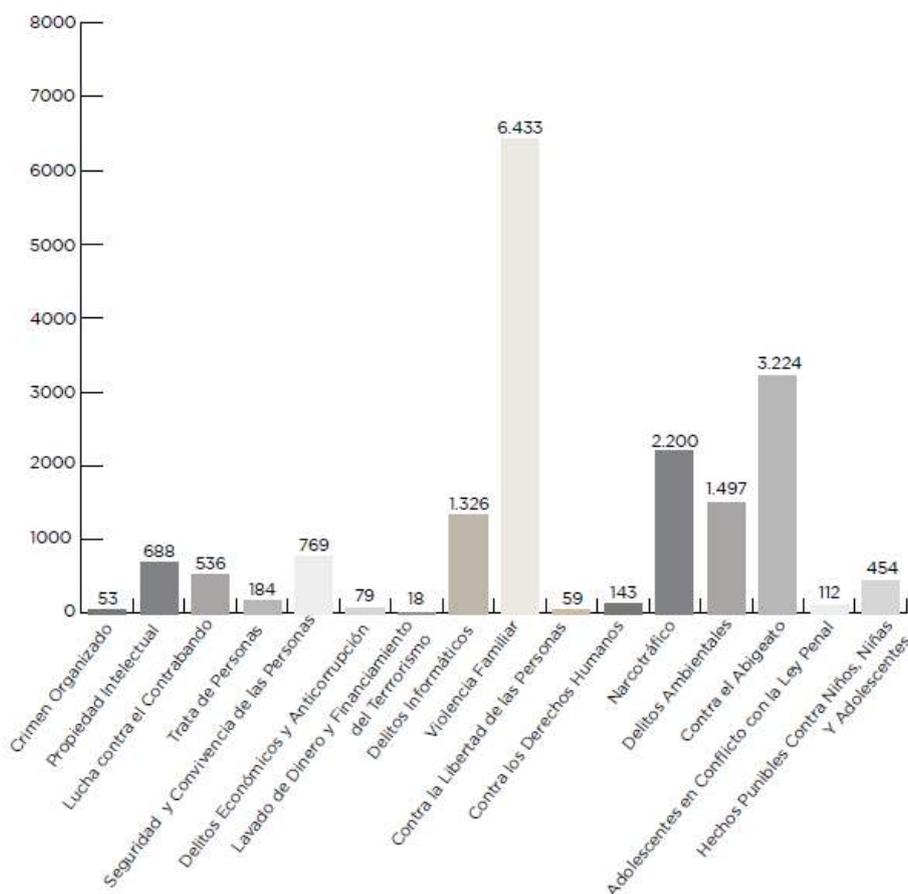
La investigación de causas por contrabando se encuentra lejos de la frecuencia que presentan las mayormente ingresadas por las unidades especializadas del MP: por violencia intrafamiliar se reportaron 6.433 causas ingresadas, de enero a octubre del 2023; 3.224 por abigeato; 2.200 por narcotráfico y 1.326 por delitos informáticos.

En contraste, otras causas penales relacionadas, tales como crimen organizado, delitos económicos y anticorrupción, y lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, tuvieron una apertura de investigaciones penales todavía menor que en el caso del contrabando, por un total de 53, 79 y 18, respectivamente, según las notificaciones de las correspondientes unidades especializadas efectuadas entre enero y octubre del 2023.

Este último número llama aún más la atención, ya que el contrabando está tipificado como delito precedente de lavado de dinero en la normativa paraguaya, pero la diferencia entre la cantidad de investigaciones penales entre uno y otro es notoriamente grande.

Unidades especializadas – Distribución de las causas ingresadas

Periodo: 01/01/2023 al 31/10/2023



Fuente: Ministerio Público – Informe de gestión 2023

A falta de un reporte pormenorizado sobre las sentencias resultantes de las intervenciones del MP en casos de contrabando, acudimos al registro de noticias del sitio web de esta institución y encontramos que de 24 enlaces arrojados por el buscador ante la palabra “contrabando”, se muestran 7 allanamientos, 7 incautaciones, 5 imputaciones, 3 detenciones, 1 acusación y solamente 1 condena por esta causa penal.

Si bien estos números no pueden ser conclusivos, ante la característica de la búsqueda y obtención de información, deben llamar la atención al tener en cuenta que en la última evaluación del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) se advirtió que el punto flojo de Paraguay en su esquema de combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo se encuentra en las sentencias y condenas.

Ante este escenario, creemos que la ley anti contrabando sería un instrumento determinante en la posibilidad de generar los procesos penales tan necesarios en esta lucha contra la ilegalidad en toda su dimensión.